

Expediente 25126-2-24-0023

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 126 - 2 - 24 - 0183

de

16 JUL 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-24-0023 de 06 de marzo de 2024, el señor FRANCISCO ALFONSO CASTRO REINA identificado con c.c. No. 79.187.206 de Cajicá radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3, identificado con folio de matrícula No. 176-34780 y código catastral No. 2512600000030486000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0023 de 09 de abril de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 09 de abril de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 17 de junio de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Se solicita al Ingeniero diseñador aclarar modalidad de licencia objeto del presente tramite. En memorias de cálculo se hace referencia a una obra nueva, en peritaje técnico a un reconocimiento y en demás documentos de soporte se hace referencia a una modificación y ampliación. Aclarar por parte del diseñador posible reforzamiento estructural y demolición parcial.
- Ajustar memorias justificativas de diseño en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR10., a), Se solicita al profesional ajustar modalidad de licencia ya que no aplica como obra nueva, b) presentar análisis de sobre esfuerzos, c) indicar con claridad reforzamiento de elementos (vigas columnas, zapatas y placas).
- Aclarar por parte del Ingeniero Geotecnista alcance a los trabajos realizados en referencia a la verificación de la cimentación existente.
- Se presentan diferencias entre planos estructurales y estudio geotécnico. Validar profundidad de cimentación. No hay concordancia. Revisar cortes de zapatas y cuadros de notas.

Expediente 25126-2-24-0023

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 3
ACTO ADMINISTRATIVO No. de **1 6 JUL 2024**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3 del municipio de Cajicá.

- Se solicita al Ingeniero Goetecnista presentar recomendaciones y proceso constructivo para reforzamiento estructural planteado por el Ingeniero diseñador.
- Los planos y memorias de diseño de elementos no estructurales deben estar debidamente avalados por el Arquitecto Carlos Torres en calidad de Constructor responsable.

II. OBSERVACIONES JURIDICAS

- El análisis jurídico de la solicitud, queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
 6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3, del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176- 34780 y código catastral No. 2512600000030486000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0023 de 06 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0023 de 06 de marzo de 2024, para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3, del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176-34780 y código catastral No. 2512600000030486000, presentada por el señor FRANCISCO ALFONSO CASTRO REINA identificado con c.c. No. 79.187.206 de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0023 de 06 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

Expediente 25126-2-24-0023

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 3

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

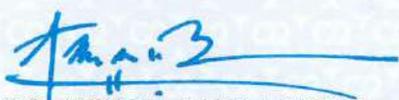
1 6 JUL 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado LOTE VILLA ELENA ubicado en la CL 9 5 B 22 IN 3 del municipio de Cajicá.

ARTICULO CUARTO.

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 2 9 JUL 2024





ESPACIO BLANCO